

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 05 de febrero de 2010

Nº
26465-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 17
(De martes 2 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL EL CONSEJO DE GABINETE DECLARA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA EL TRASPASO ENTRE LA NACIÓN Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE LAS PARCELAS DE TERRENO CA02-05, QUE INCLUYE LA ESTRUCTURA 7192 Y CA02-06 Y EL LOTE DE TERRENO CA02-07A, UBICADOS EN CÁRDENAS, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE INDEMNIZACIÓN MEDIANTE PAGO EN ESPECIE SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL 11 DE ENERO DE 2010".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 003-2010-DdCP
(De lunes 1 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL PRIMER TRAMO DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO DE 2013"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

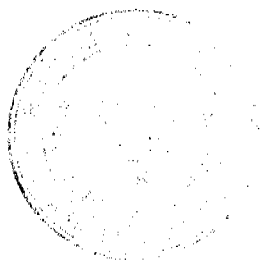
Decreto N° 7
(De martes 26 de enero de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 14
(De martes 2 de febrero de 2010)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO"



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 13 de 2 de febrero de 2010

Por la cual el Consejo de Gabinete declara la excepción del procedimiento de selección de contratista, autoriza la contratación directa y aprueba el Traspaso entre la Nación y Estados Unidos de América, de las parcelas de terreno CA02-05, que incluye la estructura 7192 y CA02-06 y el lote de terreno CA02-07A, ubicados en Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, en cumplimiento del Contrato de Promesa de Indemnización Mediante Pago en Especie suscrito entre la República de Panamá y Estados Unidos de América el 11 de enero de 2010

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo;

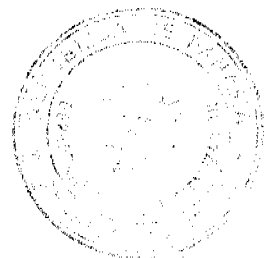
Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N° 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5 de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene, entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor Ministro de Economía y Finanzas;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Nota A.J. No.686 de 12 de noviembre de 2009, notificó al Ministerio de Economía y Finanzas, la decisión del Gobierno de la República de Panamá, producto de las negociaciones adelantadas con el Gobierno de Estados Unidos de América, de traspasar a dicho Gobierno las parcelas de terreno CA02-05, CA02-06 y el lote de terreno CA02-07A, ubicados en Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, como compensación por parte de la República de Panamá por las mejoras construidas sobre la Finca 10847, inscrita a Tomo 329, Folio 98 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, antigua Sede de la Embajada estadounidense ubicada en la Avenida Balboa, y la renuncia por parte de ese Gobierno de los derechos establecidos en el Contrato de Arrendamiento suscrito entre ambos países el 21 de noviembre de 1938;

Que en la referida nota, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó de igual manera, someter a la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, el traspaso de las citadas parcelas de terreno al gobierno de Estados Unidos de América;



Que en razón de lo anterior, la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en reunión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2009, según consta en el Acta N° 08-09 de esa fecha, luego del informe técnico rendido por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de cortesía de sala otorgada, recomendó autorizar el traspaso a Estados Unidos de América, de los terrenos antes indicados como pago indemnizatorio a cambio de su renuncia al tiempo que resta de sus derechos de arrendamiento y traspaso a la República de Panamá de las mejoras construidas en la sede diplomática ubicada en la Avenida Balboa, previo el cumplimiento de los trámites legales y de los aspectos técnicos pertinentes:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Nota A.J. No.51 de 11 de enero de 2010, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas copia de las notas diplomáticas No.972 de 18 de junio de 2009 y DIJ/208 de 16 de julio de 2009, por las cuales el Gobierno Panameño y el Gobierno Estadounidense, constituyeron un Convenio con sujeción y de conformidad con los términos del Contrato de Promesa de Indemnización Mediante Pago en Especie firmado por ambos gobiernos el 11 de enero de 2010, en virtud de lo cual solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, someter a consideración del Consejo de Gabinete la excepción del procedimiento de selección de contratista, eleve el contrato a minuta, formalice su escritura y proceda a su inscripción en el Registro Público, a fin de concluir el trámite legal del traspaso del dominio por parte de la República de Panamá a Estados Unidos de América, de las referidas parcelas de terreno;

Que la identificación, superficie y valores de los bienes propiedad de la Nación son los siguientes:

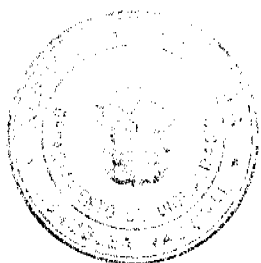
BIEN	VALOR ESTIMADO (B/.)	FECHA DEL AVALÚO	ÁREA DE TERRENO (m ²)
Parcela CA02-05	9.488.262,31	10 de julio de 2009	90.291,31
Estructura 7192	4.508,70		
	9.492.771,01		
Parcela CA02-06	7.625.868,99	25 de septiembre de 2009	68.356,66
Lote CA02-07A	1.692.215,00	27 de octubre de 2009	6.768,86
TOTAL	18.810.855,00		165.416,83

Que de acuerdo con los avalúos expedidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, los terrenos antes señalados presentan un valor estimado total de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B/18.810.855,00), resultado de la sumatoria de sus valores promedio individuales, los cuales se encuentran vigentes:

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el numeral 1 del artículo 56 y demás concordantes de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006 y sus modificaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. EXCEPTUAR, al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del procedimiento de selección de contratista. **AUTORIZAR** la contratación directa y **APROBAR** el Traspaso entre La Nación y Estados Unidos de América, de las parcelas



de terreno CA02-05, que incluye la estructura 7192 y CA02-06 y el lote de terreno CA02-07A, ubicados en Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, en cumplimiento del Contrato de Promesa de Indemnización Mediante Pago en Especie suscrito entre la República de Panamá y Estados Unidos de América el 11 de enero de 2010.

Artículo 2. Esta Resolución estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Estados Unidos de América será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento y aseo de los bienes traspasados, así como de las áreas verdes próximas a ellos.
2. Estados Unidos de América asume cualquier responsabilidad contra riesgos o daños a terceros, como consecuencia de la utilización de los bienes objeto del traspaso que por este medio se autoriza.
3. Las fincas que resulten de las segregaciones del traspaso aquí autorizado, estarán sujetas a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica, establecidas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución número ciento treinta y nueve – dos mil (139-2000) de ocho (8) de agosto de dos mil (2000), modificada por la Resolución número ciento noventa y cuatro – dos mil uno (194-2001) de dieciocho (18) de octubre de dos mil uno (2001).
4. Estados Unidos de América acepta recibir los bienes que se le traspasan en el estado físico en que se encuentra y podrá hacerle las mejoras autorizadas, sin que ello conlleve ningún costo para La Nación.
5. Si cumplidas todas las condiciones y las estipulaciones consagradas en el Contrato de Promesa de Indemnización mediante Pago en Especie, Estados Unidos de América no renuncia al plazo de vigencia de sus derechos de arrendamiento y a las mejoras construidas sobre la Finca N° 10847, inscrita al Folio 329, Imagen 329, en la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en la Avenida Balboa, el traspaso que la presente resolución autoriza, quedará resuelto y las Fincas que resulten de las segregaciones realizadas mediante Instrumento Público correspondiente, revertirán al patrimonio de La Nación sin ninguna responsabilidad ni costo alguno para ésta, para que La Nación a través del Ministerio de Economía y Finanzas/ Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, las administre y las custodie hasta que vuelva a disponer de éstas definitivamente.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

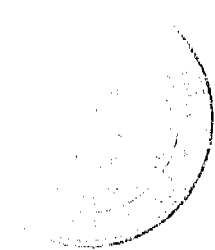
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal; Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995; Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, modificada y adicionada por la Ley N° 41 de 10 de julio de 2008, Ley N° 69 de 6 de noviembre de 2009 y Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009; Resolución de Gabinete N° 108 de 27 de diciembre de 2005; Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006; Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



El Ministro de Gobierno y Justicia,



~~JOSÉ RAÚL MULINO~~

El Ministro de Relaciones Exteriores,



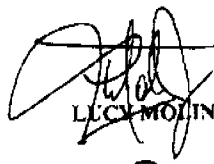
JUAN CARLOS VARELA

El Ministro de Economía y Finanzas,



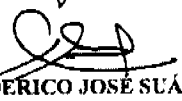
ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



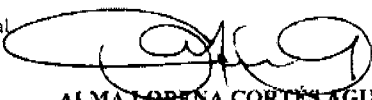
FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



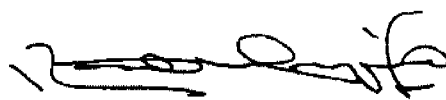
FRANKLIN VERGARA

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado,



RICARDO QUIJANO

El Ministro de Vivienda,

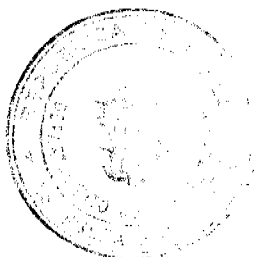


CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

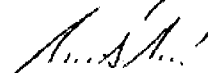


El Ministro de Desarrollo Social,

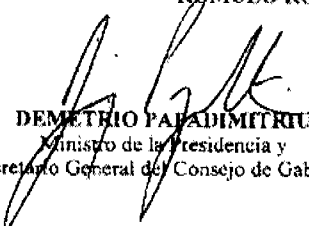


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

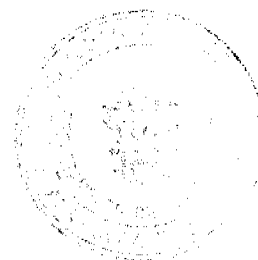
El Ministro para Asuntos del Canal,



RÓMULO ROUX



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO**
"Resolución Ministerial No. 003-2010-DdCP 01 de Febrero de 2010.doc".

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL PRIMER TRAMO
DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO 2013"**

EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 4 del 26 de enero de 2010 "autoriza una emisión mediante subasta pública de Valores del Estado denominados Notas del Tesoro por la suma de hasta seiscientos millones (US\$600,000,000.00) de dólares de los Estados Unidos de América.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones del I Tramo de la emisión de Notas del Tesoro, a 3.5% con vencimiento el 30 de Mayo 2013:

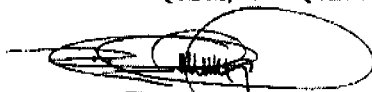
Primer Tramo	
Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00
Cupón:	3.5%
Plazo:	3 años y 3 meses
Fecha de Subasta:	4 de Febrero de 2010
Fecha de Liquidación:	9 de Febrero de 2010
Fecha de Vencimiento:	30 de Mayo de 2013
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 4 do 26 de enero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los (1) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Darío A. Espinosa
Director de Crédito Público Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 7
(de 16 de enero de 2010)

Que designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

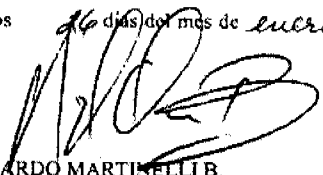
ARTÍCULO 1: Se designa a MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUÍZ, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 26 al 31 de enero de 2010, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a PRISCILLA W. DE MIRÓ, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 26 al 31 de enero de 2010, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 14
(de 4 de febrero de 2010)

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 3 al 5 de febrero de 2010, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



